ES COPIA

RINA R. DE TORRES
Programa Leyes y Decretos
Secretaría Gral. de la Gobernación

DECRETO Nº 2861

Salta, - 2 JUL 2012

GOBERNACION FOLIO 2 DPTO. NUMERACION

Es copia del original que obra en archivo de esta Secretaría

ANGELA MARIA ARIAS
SECRETARIA DE PRESIDENCIA (I)
Instituto Pcial. de Salud de Salta

RESOLUCION Nº 174 - I / 12
INSTITUTO PROVINCIAL DE SALUD DE SALTA

VISTO el Expediente Nº 108914 – Cód. 74/12, a través del cual, por Notas Ns. 1636 y 1667/12 de la Presidencia de la CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA, se solicita la afectación del Sr. OSCAR OSVALDO SARMIENTO para que preste servicios en el despacho del Sr. Diputado Dn. Pablo Viel; y

CONSIDERANDO:

QUE el Sr. OSCAR OSVALDO SARMIENTO es personal de Planta Permanente de este Instituto y titular del cargo SUB-JEFE DEPARTAMENTO PLANES ESPECIALES y EMISIÓN;

QUE la afectación que en este expediente se gestiona cuenta con la conformidad del agente, por lo que no existen objeciones para hacer lugar a lo solicitado;

QUE es necesario dictar el acto administrativo que formalice la voluntad de esta Intervención;

ASESORIA LETRADA

POR ELLO, conforme Ley 7127, y en ejercicio de las facultades conferidas por Decreto Nº 90/11

EL INTERVENTOR DEL
INSTITUTO PROVINCIAL DE SALUD DE SALTA
R E S U E L V E:

ARTICULO 1º.- HACER LUGAR a lo solicitado por la Presidencia de la CÁMARA DE DIPUTADOS. Por lo tanto, el Sr. OSCAR OSVALDO SARMIENTO –Legajo Personal Nº 11.539.225- prestará servicios, en calidad de "personal afectado", en el despacho del Sr. Diputado Dn. Pablo Viel, a partir de la fecha en que el Sr. Gobernador, mediante decreto, ratifique el presente instrumento.

ARTICULO 2º.- DEJAR ESTABLECIDO que el Sr. OSCAR OSVALDO SARMIENTO conserva la titularidad del cargo PLANES ESPECIALES Y EMISIÓN – Nivel: SUB JEFE DE DEPARTAMENTO en la Planta Permanente de Personal aprobada por Decreto Nº 1709/99; que sus haberes mensuales continuarán a cargo de este Organismo y que, consecuentemente, el sector Personal de la Cámara de Diputados deberá remitir en forma mensual los registros de asistencia del agente afectado.

DECRETO Nº 2861

ARTICULO 3º.- AGREGAR al Expediente Nº 108914 – Cód. 74/12 y ELEVAR al Ministerio de Salud Pública a fin de que se gestione su ratificación mediante decreto del Poder Ejecutivo Provincial.

ARTICULO 4º.- NOTIFICAR, efectuar las comunicaciones pertinentes, insertar en el Libro de Resoluciones y ARCHIVAR.-

ES COPIA

RINA R. DE TORRES
Programa Leyes y Decretos
Secretaría Gral. de la Gobernación

Dr. LUIS GABRIEL CHAGRA DIB
INTERVENTOR
INSTITUTO PCIAL. DE SALUD DE SALTA

Es copia del original que obra en archivo de esta Secretaría

ANGELA MARIA ARIAS
SECRETARIA DE PRESIDENCIA (I)
Instituto Pcial. de Salud de Salta